



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-429244-UNC-DGME#SG

VISTO:

La OHCS-2022-1-E-UNC-REC que adaptó el Reglamento Electoral establecido por la OHCS-2018-11-E-UNC-REC, convocando a elección de rector/a-vicepresidente/a y consejeros/as y consiliarios/as estudiantiles para los días 31 de mayo, 1 y 2 de Junio del presente año; y la RHCS-2022-59-E-UNC-REC que estableció el cronograma electoral para llevar adelante dichos comicios;

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza mencionada precedentemente, incorporó el voto por correo postal en forma excepcional y por única vez como modo adicional al presencial para el claustro de graduados/as para la elección de rector/a-vicepresidente/a, adaptando los plazos a los fines de poder llevar adelante el proceso con ambas modalidades.

Que, en consecuencia, se estableció un proceso electoral de tres (3) días en el claustro estudiantil para la elección de las máximas autoridades unipersonales de la universidad y los representantes de dicho claustro a los 15 consejos directivos y al consejo superior, con el agregado de los consejos de escuelas o de departamentos en 4 facultades, lo que genera un proceso electoral complejo y variado.

Que, en ese sentido, se generaron más de 40 modelos de boletas únicas de sufragio para la elección de consejeros/as y consiliarios/as representantes de estudiantes y consejeros de escuelas en las facultades de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Filosofía y Humanidades, Artes y Ciencias Médicas. Y se incorporaron, excepcionalmente, a pedido de las autoridades de la Federación Universitaria de Córdoba, y autorizado por RR-2022-565-E-UNC-REC ad referendum del Honorable Consejo Superior y que fuera ratificada por dicho cuerpo en la sesión del día 07 de junio del presente, el diseño e impresión de las Boletas Únicas de Sufragio de autoridades de los 15 (quince) Centros de Estudiantes.

Que, tomando en cuenta las dos modalidades de votación y los plazos previstos en el

cronograma, con posterioridad al 26 de abril del presente año se contó con los padrones definitivos de casi todas las Facultades, lo que permitía tener información más precisa sobre la cantidad de BUS que se deberían imprimir, y en esa misma fecha se publicaron por las facultades las distintas listas oficializadas de estudiantes, y de igual manera las fórmulas de rector/a-vicepresidente/a.

Que en virtud del contrato suscripto con la empresa Correo Argentino, aprobado por RR-2022-508-E-UNC-REC, el día viernes 06 de mayo de 2022, se hizo entrega del total de 1343 piezas, con las respectivas BUS para elegir rector/a y vicepresidente/a por parte de los/as egresados/as.

Que, atento a la emergencia sanitaria, la compleja situación económica imperante en el país y la dificultad que ello conlleva para obtener cotizaciones a plazos superiores a 5 o 10 días, la urgencia para cumplir con los plazos establecidos por el Honorable Consejo Superior, los tiempos necesarios para las imprentas para cumplir con la cantidad y diversidad de boletas a imprimir, y la complejidad del proceso electoral en cuestión, se solicitaron 5 (cinco) presupuestos, y fueron repartidas por cuestiones de logísticas y tiempos en tres imprentas distintas, incluyendo entre ellas la imprenta de esta Universidad Nacional de Córdoba.

Que, en consecuencia, corresponde declarar de legítimo abono el costo de impresión de las boletas únicas de sufragio utilizadas en el reciente proceso electoral llevados a cabo en las 15 facultades que integran la Universidad Nacional de Córdoba, y en consecuencia, disponer su pago por el Departamento Contable de Secretaría General;

Por ello;

EL VICERECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E

Artículo 1.- Declarar, excepcionalmente, de legítimo abono el costo de impresión de las boletas únicas de sufragio utilizadas en el reciente proceso electoral para elegir rector/a-vicepresidente/a, consejeros/as y consiliarios/as estudiantiles y autoridades de centros de estudiantes llevado a cabo en las 15 facultades que integran la Universidad Nacional de Córdoba, y en consecuencia, disponer el pago de las facturas que forman parte de las presentes actuaciones, por parte del Departamento Contable de Secretaría General.

Artículo 2.- Protocolícese y gírense las presentes actuaciones al Departamento Contable de la Secretaría General a sus efectos.

